

DIARIO DE PALMA.

SABADO 18 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 56 ms. y se pone á 5 h. 24 ms.
 Sale la luna á 11 h. 17 ms. de la noche y se pone á 9 h. 28 ms. de la mañana.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 12 h. 14 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramout.

Seccion política.

Hé aquí el discurso pronunciado por lord Jhon Russell, en la Cámara inglesa, al abrirse el Parlamento.

Lord John Russell: El gobierno no puede quejarse de la acogida que ha tenido el discurso y el mensaje. Al contrario doy gracias en nombre del gobierno, por el espíritu que generalmente ha prevalecido y de los términos en que los honorables miembros han declarado respecto de la gran cuestión de Oriente, que están dispuestos á esperar y consultar los documentos que les serán comunicados, y que no emitirán su juicio antes de haber examinado esos papeles. Si hay, al principio del debate, algo que provoque una crítica contra la marcha adoptada por el gobierno, me contento en respuesta á esa crítica con referirme al discurso del honorable sir R. Peel que se ha expresado en esta cuestión con mucha elocuencia y notable talento. El muy honorable *gentleman* que acaba de hablar á la Cámara, ha hecho algunas observaciones filosóficas sobre una frase del discurso de S. M., más bien que discutir los principios de nuestra política extranjera.

En lo concerniente á esta política, todo cuanto puedo decir es que ha sido constantemente dirigida por la mira de conservar á la Inglaterra y á la Europa los beneficios de la paz, y que ora sea por medio de una solucion pacífica, ora por

un desenlace belicoso, se propone mantener el honor y los intereses de este pais. No hubiéramos consultado ese honor ni esos intereses, si testigos de la agresion de la Rusia contra un vecino inofensivo, nos hubiéramos abstenido de levantar la voz en su favor y demostrar que en caso necesario estábamos dispuestos á recurrir á otras medidas y adoptar los medios de impedir el triunfo de lo que, á nuestro modo de ver, era una *invasion injusta é injustificable*.

El honorable preopinante ha hablado de la nota de Viena. Antes de ahora he manifestado que fué redactada por el gobierno francés y no por el gobierno inglés. El gabinete austríaco introdujo en ella algunas adiciones y modificaciones, que nosotros las aceptamos como un medio para garantir la independencia y la integridad de la Turquía contra las pretensiones emitidas por el emperador de la Rusia.

Cuando esta nota llegó á Constantinopla, el gobierno otomano manifestó que no en su sentido aparente, ni tampoco en el que le daban los representantes de las cuatro potencias, sino en el que pudiese darle un vecino celoso y hostil, la nota podría violar la independencia de la Turquía. Entónces no vacilamos en recomendar al emperador de Rusia modificaciones sugeridas por la Puerta.

Esta proposicion fué contestada. El conde de Nesselrode, al explicar la manera como el gobierno de San Petersburgo habia comprendido la nota de Viena, decia que el emperador de Rusia, lejos de desistir de sus pretensiones, estaba dis-

puesto á añadir una nueva agresion, que yo no vacilaré en calificar de fraudulenta. (Vivos aplausos.) *Engañaría á la Cámara si la dijese que confio en que el emperador de Rusia suscribirá á las proposiciones que se le han hecho últimamente.*

Respecto á lo que ha dicho el honorable sir Disraeli, de que esperaba no fuesen contrarias á la independencia é integridad de la Turquía las condiciones actualmente propuestas, puedo decir que han sido redactadas de acuerdo con las cuatro potencias y los ministros otomanos, y que el ministro de Negocios Extranjeros de la Puerta ha firmado la nota que encierran esas condiciones.

Al aconsejar pues en San Petersburgo la aceptacion de esta nota, no se nos podrá acusar de que queremos atacar la independencia y la integridad de la Turquía.

Tengo la firme confianza de que, no obstante que el gobierno británico desea vivamente conducir la cuestion á una solucion pacífica, no está dispuesto á permitir al emperador de Rusia que se aproveche del emplazamiento que, afectando negociaciones, está provocando para hacer en realidad preparativos á fin de cogernos desprevenidos. (Aplausos.)

Cuando se os comuniquen los documentos no vacilaré un momento en abordar francamente estas cuestiones. Puedo decir que teniendo en cuenta la posicion de Turquía con respecto á la Rusia, se han tomado todas las medidas para resistir cualquier proyecto de ataque contra la frontera turca. Hemos creído seria su-

mamente ventajoso el que Austria y la Prusia se unieran á nosotros para impedir la guerra que resultaría de las agresiones de la Rusia.

Los periódicos han publicado un protocolo firmado por los ministros; esta declaracion no corresponde á las miras del gobierno de la Gran Bretaña. Me parece muy verosímil que el gobierno austríaco crea que la guerra es inminente; que las negociaciones en que el Austria ha consentido tomar una parte, no son bastantes para comprometer al emperador á renunciar al fin que se propone, y que una medida mas decisiva, un golpe muy fuerte serian los únicos que le harian tenerse á raya.

Digo pues, que si las grandes potencias, que si el Austria, teniendo en cuenta sus intereses, que son mayores que los de Inglaterra, Francia y los de toda la Europa, obrasen cordialmente con nosotros, no habria duda sobre los resultados inmediatos definitivos.

No hemos perdido nuestro tiempo: hemos andado todos los caminos; hemos hecho todo lo que era compatible con el honor, esforzándonos en persuadir al Austria para que tome una actitud mas vigorosa.

Los debates de ayer noche en la Cámara han venido á confirmar la probabilidad de una guerra inmediata y los fondos han abierto en baja; pero las numerosas compras hechas fuera de la especulacion han producido el alza.

Sabemos que se vá á proponer en el parlamento inmediatamente el aumento de 10,000 marineros y 3,000 soldados á las fuerzas existentes ya.

FOLLETIN.

EL TEATRO EN RUSIA.

(Continuacion.)

La corte de los czares experimentaria sin duda este mismo sencillo asombro cuando vió por primera vez los milagros del teatro. La ciudad santa de Moscou vió estas novedades en el año 1660, aunque rodeada con la sospecha de herejía. Reinaba entónces Alejo Michailovitz, el segundo de los Romanoff; grande hombre, cuya fama ha desaparecido ante la gloria de su hijo Pedro el Grande, y que tal vez es mas digno que este último del título de iniciador de los rusos en la civilizacion de Occidente. Michailovitz introducía en su imperio lentamente y con miras y cuidados prudentes y juiciosos los cambios que su hijo impuso sin transicion y con violencia; los misterios se representaron al principio en su casa y sin aparato; pero gustaron tanto, que no pudo resistir al deseo general de dar representaciones públicas al menos para los grandes. Se construyó un teatro permanente en el palacio de Kremlim, que todavia existe, y que tomó entónces el nombre de Palacio del Regocijo (*Potéchnii dvor*). Al año siguiente el célebre Matveeff, uno de los favoritos del czar, hizo venir una compañía de actores alemanes, que representaron en su palacio con grandes aplausos de la corte, que hicieron de moda este género de espectáculos, á los cuales daban el nombre de comedias. Así se llamaron en un principio indistintamente todos los milagros y misterios.

se conoce que el czar tenia deseos de conocer todas las instituciones de Occidente, y que no solo se apresuraba á imitarlos, sino que miraba á los extranjeros con la mayor benevolencia: (1). Qué extraño seria pues que hubiese llegado un reflejo de la corte de Francia hasta la de Rusia cruzando la Alemania, y que copiase ya todo lo que se inventaba en nuestro pais como lo hace en el dia? La muerte del czar (1676) no causó el retroceso del teatro en Rusia; su hija Sofia, que habia ejercido bastante influencia bajo el reinado de Feodor y que gobernó con plena autoridad durante la menor edad de sus hermanos Juan y Pedro, tenia mucha aficion á las artes y á la civilizacion occidental, lo mismo que su padre y la mayor parte de los romanos. Bajo muchos aspectos hizo un papel parecido al de Margarita de Navarra en Francia, aunque con mayor poderío. La hermana de Pedro I amaba y cultivaba las letras y protegía á los que á ellas se dedicaban, lo mismo que la hermana de Francisco I (2); disfrutaban su íntima amistad dos poetas mas notables de la pléyade escolástica que brillaba entónces; Medvedieff, el Ronsard de Rusia, y á quien la desgraciada princesa arrastró en su caída; Simon Polotski, uno de los predicadores mas célebres de su siglo y el primer poeta dra-

matico de los rusos; y los dos hermanos Likouidi, griegos de origen, eruditos y viajeros, á los cuales envió á estudiar la organizacion de las escuelas extranjeras. Sofia era el alma del gran movimiento de la reforma moral; avergonzado el clero de su inferioridad respecto al de Occidente, sentía la necesidad de realzar la enseñanza en sus escuelas y de darles la misma direccion que á las de Italia y Francia; la regenta apoyó tan rectas intenciones con todo su poder; alentó el establecimiento de academias eclesiásticas en los conventos y fundó muchas imprentas.

Tenia ademas otra semejanza con la reina Margarita, y era la de cultivar las letras y sobresalir en ellas. El teatro era su diversion favorita; y se complacia en componer y representar piezas divertidas. Distinguia especialmente á Molière entre los autores extranjeros que mas apreciaba, pues habia llegado ya hasta Moscou la fama del escritor frances, y las Memorias de la época cuentan que representaban con sus damas en su palacio la comedia del *Médico por fuerza*, que ella misma habia traducido. (1) Esta princesa, que los panegiristas de Pedro el Grande han representado como la personificacion del antiguo partido ruso y de la resistencia á los proyectos del czar, era tan poco enemiga de las innovaciones durante su regencia, que fué la primera en introducir en Rusia el drama secular con gran escándalo de los sacerdotes y del pueblo. ¡Dios nos asista! (c'nanicila kretnaial)

(1) Hay un libro reducido, muy raro y curioso, escrito en frances á fines del siglo XVIII sin nombre de autor, y que se atribuye al caballero mayor Narishkina, que habla de las ideas del czar Alejo Michailovitz. Este libro es el primer sintoma de la reaccion que se ha efectuado desde Pedro el Grande. Narishkina cree al padre muy superior al hijo.

(2) Zelenetsky, Sloria Slavestnosti 88

(1) Esta representacion tuvo lugar en 1690, diez y siete años despues de la muerte de Molière. Terminó con una pieza que tenia por título: La sentencia de Schemiakina, es decir, la sentencia inicua. (Véase á Panteon, Rosskich y Avtoroff.)

Seccion oficial

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

Señora: La enfermedad de la vid, conocida con el nombre de *Oidium-Tuckery*, ha excitado el celo del Instituto agrícola de Barcelona y de los diputados por los distritos de aquella provincia para proponer al Gobierno, en union con varios Senadores, los medios de conseguir la estincion de una plaga que está causando daños inmensos á la agricultura, y que la amenaza de muerte en uno de sus ramos mas productivos. Meditado el asunto con todo el detenimiento que su importancia y trascendencia exigen, despues de oír el ilustrado parecer del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de febrero de 1854.—
SENORA.—A L. R. P. de V. M.—
Agustin Estéban Collantes.

REAL DECRETO.

En vista de lo espuesto por Mi Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio de 25,000 duros al autor del método mas seguro y eficaz, de mas fácil aplicacion, y mas económico, en igualdad de circunstancias, para la curacion de la enfermedad de las vides, conocida con el nombre de *Oidium Tuckery*, ó ceniza y polvillo de la vid.

Art. 2.º Las bases del concurso serán la publicidad de los secretos y procedimientos que se hayan de emplear, su aplicacion práctica en las provincias donde hubiese apare-

esclamaban las gentes sencillas; persuadidas de que cuando Sofia representaba ó hacia representar comedias, se entregaba á obras del demonio.

Con objeto de combatir á Satanás con sus propias armas, alentó entónces el clero la representacion de los misterios, cuyo uso se propagó rápidamente, y en cuyas composiciones trabajaron muchos elevados personajes de la Iglesia. Estos misterios estaban escritos en verso como los franceses, de los cuales eran una imitacion ó copia, y en la lengua de la Iglesia rusa, es decir, en eslavon, pero con una mezcla grosera de locuciones populares é idiotismos provinciales. Lo mismo que sus modelos, no tienen ningun mérito literario ni compensan este defecto con la ingenuidad y sencillez que se halla algunas veces en estos. No carecen, empero, de importancia; en primer lugar, porque nos revelan un hecho curioso y poco conocido, cual es la accion tardía de nuestra edad media sobre el renacimiento ruso y la influencia póstuma de un género muerto entre nosotros ántes de la época en que debia reinar en un pais lejano y casi desconocido entónces; y en segundo lugar, porque nos manifiestan un trabajo de inteligencia que no sospecharon siquiera en la una de las tribus eslavas, y pueden servir para apreciar una época importante en la historia de las letras. Decimos esto, porque sus primeras composiciones dramáticas no fueron, como entre nosotros, parto de plumas vulgares, sino obra de escritores relativamente eminentes y que ocuparon una elevada posicion en su pais.

El primer escritor célebre por sus misterios fué Simon Polotsky, monje del monasterio de Kieff, de quien hemos hecho mencion al hablar de la corte literaria de Sofia Alexievna; nació en Polonia á principios del siglo XVII.º, y ad-

cido la enfermedad, el estudio y comprobacion de sus resultados, y la comparacion de los diversos métodos que se ensayen, verificado todo á satisfaccion del Real Consejo y Juntas de agricultura, y de las demas corporaciones, profesores y cultivadores entendidos que se designaren.

Art. 3.º El plazo del concurso será el de dos años, y los ensayos prácticos de los métodos se habrán de hacer en dos cosechas consecutivas, siendo condicion precisa para la adjudicacion del premio que no haya desaparecido la enfermedad por accidentes atmosféricos ó naturales, independientes de los remedios que se apliquen.

Art. 4.º En el presupuesto general del Estado para 1856 se consignarán los 25,000 duros necesarios para el pago del espresado premio.

Art. 5.º Mi Ministro de Fomento publicará una instruccion que contenga las disposiciones necesarias para llevar á efecto el concurso bajo las bases contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento.—
Agustin Estéban Collantes.

INSTRUCCION para el concurso público mandado verificar para el descubrimiento del mas eficaz remedio contra la enfermedad de la vid, conocida con el nombre de Oidium-Tuckery.

Artículo 1.º Los que han recurrido al Gobierno de S. M. pretendiendo ser poseedores del secreto, y los que creyendo poseerle aspiren al premio propuesto, se dirigirán al Gobernador de la provincia en que residan con una solicitud en que espresen su nombre, apellido, profesion y el pueblo y señas de su domicilio.

Art. 2.º Acompañarán además en

quirió en las universidades de su patria una ardiente aficion al estudio, que llevó primero á su convento y despues á la corte del czar Alejo, á donde fué llamado para dirigir la educacion del heredero del trono. Era uno de aquellos espíritus innovadores que abundaron tanto en Rusia en aquella época, é introdujo en la Iglesia griega la costumbre, desconocida hasta entónces, de predicar de memoria, que imitó de los católicos. Son numerosos sus trabajos teológicos, los cuales versan todos sobre las cuestiones excitadas entónces en Europa por la lucha de los católicos y protestantes. No son inferiores en número sus trabajos literarios, pues era aficionado á la poesia, á la cual dedicaba sus ratos de ocio, y hasta se conserva un tratado suyo de versificación que creo es el primero que se haya escrito en Rusia.

Sus obras mas célebres y las únicas que nos interesan en este momento, son las piezas que compuso para su discípulo, y que hizo representar en la corte, de las cuales nos quedan dos que llevan el titulo de comedias (1). El asunto de la primera es el *Hijo pródigo* y el de la segunda *Nabucodonosor*. Esta es la mas curiosa, y puede dar mucho mejor que la otra una idea del teatro ruso en su origen.

La pieza se titula, lo mismo que los antiguos misterios franceses: *De Nabucodonosor, de la estatua de oro y de los tres niños encerrados en el horno, comedia*. Empieza con un prólogo henchido de alabanzas las mas exageradas al czar Miguel Fedorovitz ó Alejo Michailovitz, á quien

(1) Estas piezas fueron impresas por el mismo Polotsky en una pequeña imprenta que estableció en el palacio del czar, y en la cual se practicaba su discípulo en la tipografía.

pliego cerrado una nota espresiva y bien circunstanciada de su secreto y del procedimiento y método de usarle, acompañando un cálculo de su costo para cada mil cepas. Contendrá el pliego dos ejemplares enteramente iguales de la nota, suscritos ambos por el poseedor del secreto.

Art. 3.º Abierto el pliego en presencia del dueño ó su representante, si así le conviniere, se devolverá á este uno de los ejemplares de la nota, debidamente autorizado por el Director de Agricultura ó el Gobernador, el cual le servirá de resguardo. El otro ejemplar se elevará original á la Direccion general de Agricultura por el Gobernador que le recibiere.

Art. 4.º Sin perjuicio de esto se sacará copia exacta de la nota, y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos. Tambien el gobierno cuidará de su insercion en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* del Ministerio.

Art. 5.º Los particulares podrán usar y ensayar desde luego los secretos y métodos publicados, así como los autores del mismo podrán contratar tambien libremente como y con quien les convenga para dirigir estos ensayos.

Art. 6.º Las Juntas provinciales de agricultura, que se reunirán todas las semanas, calificarán cada específico y su correspondiente procedimiento. El objeto de esta calificación será que el ensayo de los que la obtuvieren favorable se haga á cargo y por cuenta de la misma Junta y del Gobierno en su caso, previa la calificación de la Seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. Los ensayos de los que no obtuviesen esta calificación favorable serán de cuenta y á cargo de los autores. Cuando en las notas del pliego cerrado se espresare que este costea los ensayos, se omitirá esta calificación previa.

Art. 7.º En todos casos los ensa-

llama ortodoxo por escelencia é ilustrisimo, y á quien dice que puede como un sol iluminar con sus virtudes á todos los verdaderos creyentes, como ilumina el sol al mundo con sus brillantes rayos. Despues de haber ensalzado su fe humilde y por lo tanto digna, esclama el autor:

«No vivia así Nabucodonosor, aunque su mano empuñase un cetro; oscurecia su espíritu la incredulidad, y apenas pudo iluminarla un milagro.»

Esta delicada transicion conduce al principio de la comedia, que empieza con un preludio de música señalado en la obra con estas palabras: *Aquí tocarán los instrumentos.*

Polotsky pone sumo cuidado en la direccion de escena, explicando por ejemplo, cómo deben entrar, hablar y sentarse los actores. *Nabucodonosor*, dice, *entrará con seis bayardos y seis servidores, y habrá además detras de ellos seis hombres armados. El rey se sentará en un sitio preparado desde donde hablará.* Este Nabucodonosor es un fanfarron que ensalza su poderío del modo mas extravagante.

«Fieles esclavos, boyardos, nobles y vosotros todos los ilustres habitantes de mis estados, ya veis la fuerza de mi brazo. Yo he conquistado todos los paises del mundo y nadie ha podido resistirme; poseo toda la tierra; los dioses de las naciones no se atreven á luchar conmigo; pues bien! que se me reconozca hoy, por Dios de todos los dioses!»

Y despues de tener la satisfaccion de verse adorar, el déspota manda que se le erija en la llanura de Deira una estatua de oro, ante la cual han de prosternarse todos sus súbditos.

«Oyes, ministro del tesoro? Te mandamos que des todo el oro puro que se necesite para ordenar al instante que se labre una imagen mia y se coloquese sobre una elevada columna.»

vos se habrán de verificar bajo la vigilancia é inspeccion de la Seccion de Agricultura del Real Consejo y de las Juntas, las cuales observarán y ademias las instrucciones particulares que aquella ó la Direccion del ramo crean deber comunicarles. Por lo mismo se ensayarán en todas las provincias aquellos procedimientos que crean deber recomendar á este efecto la Seccion y la Direccion.

Art. 8.º Los profesores de Botánica y Agricultura prestarán su cooperacion para los ensayos á la Direccion, á la Seccion y á las Juntas. Asimismo lo verificarán, ó espontáneamente, ó requeridos al efecto por la Direccion de Agricultura á los Gobernadores, los Comisarios régios del ramo, las sociedades económicas y todos los demas funcionarios, institutos y corporaciones dependientes del Ministerio de Fomento.

Art. 9.º La descripción y juicio del ensayo de cada uno de los métodos serán absolutos y comparativos; y segun su naturaleza, comprenderán el curso de fenómenos que haya presentado la vid en todo el año, suspendiéndose en el caso que en una provincia ó localidad no se presente la enfermedad, ni aun en las plantas que no hayan sido sometidas á la accion del remedio. En todos casos se dará cuenta á la Direccion general de Agricultura.

Art. 10.º Recogida la cosecha, las espresadas corporaciones elevarán á la propia Direccion informes fundados y motivados acerca de todos y cada uno de los métodos, espresando cuál y por qué concepto merece la preferencia, y si en el suyo es acreedor al premio propuesto.

Art. 11.º En el año próximo se repetirán los ensayos y las observaciones, comparándolos con los verificados en el año anterior, y observando todos los medios de comprobacion que el Gobierno disponga.

Art. 12.º Habiendo de adjudicarse el premio por la suma, de re-

Mientras se funde la estatua, Nabucodonosor quiere que le diviertan.

«No me habéis hoy de cosas tristes, y haced venir una música agradable,» esclama. *Al llegar aquí, dice al margen Polotsky, saldrán los músicos y empezarán á tocar y cantar.*

La estatua entretanto es modelada, fundida y colocada (porque Simon Polotsky es amigo de hacer las cosas pronto); se alza un telon, aparece el ídolo en pie sobre el pedestal, y la multitud inclinada y con la frente sobre el suelo. A una orden del ministro empiezan á tocar y cantar los músicos; nada turba la solemnidad, pero descubre aquel entre el pueblo tres niños que no adoran, los manda prender y conducir ante el rey, que les amenaza con arrojarlos en un horno ardiendo si persisten en negarle los honores divinos. La respuesta de los niños encierra la mejor intencion de ser noble, pero solo es un cúmulo de injurias, de modo que los rebeldes son entregados á los soldados que se apoderan de ellos con alegría.

Aquí es donde tan solo se anima un poco la escena y tiene alguna verdad el diálogo. El odio contra los judíos estalla en las palabras de los soldados, cuyo carácter es bastante variado.

Primer soldado: Mas os hubiera valido obedecer al rey que insistir en una creencia como la vuestra.

Segundo soldado: ¡Infame pueblo judío! ¡Atadlos sin compasion y sed crueles con estos rebeldes!

Tercer soldado: Sí; el que tenga compasion de los enemigos del rey, es digno de la muerte.

Cuarto soldado: Antes arrancaría la piel de dos infieles que esponer en lo mas mínimo la mia con estos necios.

Quinto soldado: Mayor placer hallo yo en matar un judío que en beber un vaso de dulce licor.

Sexto soldado: Arrojadlos en el horno y no hagais tanto el fanfarron. Ejecutad pronto lo que os mandan.

sultados prácticos, y á propuesta del Real Consejo de Agricultura, la seccion del ramo, con vista de los informes, y para comprobar los hechos con toda exactitud segun los casos, propondrá lo conveniente, inclusa la verificación de viajes y reconocimientos en las diferentes localidades.

Art. 13. Siendo dos años el plazo de presentacion al concurso, y condicion precisa para optar al premio, la comprobacion práctica en dos cosechas sucesivas, los que acudan en el actual serán los únicos á disputarle en 1856, y solo en el caso de que en él no se adjudique á ninguno, podrán disputarle los que cumplan dichos dos años de prueba en 1857, y así sucesivamente. Pero concurrirán con los aspirantes de cada año los que lo fueron en los anteriores, y cuyos métodos hayan sido aprobados, aunque no juzgados dignos del premio, si de nuevo alegan y acreditan en la forma prevenida haberlos mejorado.

Art. 14. Es condicion precisa para el concurso que no se ha de optar á él con ningun secreto ni procedimiento que se haya publicado en el extranjero con fecha anterior á su presentacion en el pliego cerrado, á menos que se modifiquen de tal suerte sus condiciones prácticas y económicas que sea aplicable en grande escala lo que ántes no lo fuera, pues esta última circunstancia, que es la de vital interés para la agricultura, y la que motiva la celebracion del concurso y el señalamiento del premio, es indispensable para obtenerlo.

Art. 15. Si dos métodos fueren absolutamente idénticos ó análogos, en términos de que ambos parezcan admisibles en igual grado, el Gobierno podrá distribuir el premio entre los dos autores, por iguales partes.

Art. 16. Aprobada la partida de los 25,000 duros en el presupuesto de 1856, su entrega total se verificará dentro el propio año; y si no hubiere lugar á su adjudicacion en el citado año, se consignará en los siguientes hasta la total estincion de los plazos del concurso.

Art. 17. La Direccion, el Real Consejo y Juntas de Agricultura, y los Gobernadores de las provincias se atenderán á la presente instruccion para el cumplimiento de los encargos que respectivamente les atribuye.

Madrid 3 de febrero de 1854.—Estéban Collantes.

Exposicion á S. M.

Señora: Uno de los elementos más indispensables para el progreso de la industria y de la navegacion, es la ulla ó carbon mineral, de que tantos y tan abundantes criaderos encierra el territorio de la Península. La necesidad de fomentar su explotacion se hace sentir cada dia mas, no solo por la circunstancia de que en todas partes aumenta el consumo, sino porque recientemente y en virtud de distintas causas se ha notado que la produccion no sigue la misma proporcion de desarrollo. El mejor medio de conseguir que esta produccion aumente en España, es facilitar las comunicaciones, y mientras esto se consigue, quitar las trabas que entorpecen la circulacion de un producto tan importante. Con este objeto, el ministro

que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de febrero de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Agustín Estéban Collantes.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan exentos del pago de los derechos de carga y descarga que establece el Real decreto de 17 de diciembre de 1851 los carbones minerales, que procedentes del pais, se embarquen en sus puertos, ya para el extranjero, ya para otros de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º El ministro de Hacienda dictará las medidas oportunas para que desde el dia 15 del mes actual se observe la citada exencion en todas las aduanas del reino.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Agustín Estéban Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

Señora: Varias juntas de comercio, y entre ellas la de la capital del reino, han hecho presente á V. M. la conveniencia de rehabilitar la acuñacion de oro mandada suspender en virtud del real decreto de 7 de enero de 1851 por motivos de precaucion, que si no han desaparecido quedan por lo ménos reducidos á su verdadero valor, sin la incertidumbre que entónces exageraba el temor de graves y repentinas perturbaciones.

Los gobiernos que en Europa gozan la fama de mas previsores, no solo han continuado en la acuñacion del oro, sino que la han aumentado considerablemente: un decreto reciente la ha estendido en el vecino imperio á una nueva especie de piezas de cinco francos, con el visible objeto de dar á este metal mayores usos y aplicaciones, atenuando los efectos de su eventual superabundancia.

Probada con tan autorizados testimonios por una parte la demanda de la moneda de oro para la facilidad de las transacciones, y por otra la posibilidad de acuñarla sin inconvenientes esenciales, restaba solo examinar las condiciones bajo las cuales podria el gobierno acudir á una necesidad ya conocida.

El gran peligro que se corria en volver á la acuñacion del oro, segun el sistema establecido por el real decreto de 15 de abril de 1848, era el fuerte aliciente que este ofrecia á una importacion escesiva de aquel metal, hasta el punto de que las mismas monedas extranjeras reducidas á pasta y entregadas como tal, se hubieran prestado á una lucrativa especulacion. Consecuencia precisa de ello seria la estraccion de la plata amonedada y de la que producen las minas del reino, estraccion no natural y sujeta á las vicisitudes del comercio y á la mútua conveniencia, sino estraccion artificial y forzada que dejaria en cambio un valor inferior al representado, y desviaría la plata indígena de nuestras casas de moneda á donde conviene atraerla. Tal es la desproporcion que exist-

te en España entre el valor legal del oro y el de la plata como moneda en comparacion con el que tienen tanto en el mercado como en el curso de las especies respectivas de los paises con los cuales nos hallamos en mas íntimas relaciones mercantiles.

Sometida bajo todos sus aspectos cuestion tan importante á un detenido exámen y ámplio debate en que han sido oidas todas las opiniones, dá por resultado la conveniencia de que desaparezca semejante desproporcion. Ya sin este motivo, cuando la acuñacion del oro se hallaba suspendida y solo se trataba de contener la estraccion de la moneda gruesa de plata en cambio de la estrangera del mismo metal, la junta consultiva de moneda habia propuesto un aligeramiento de peso en la plata, con lo cual se remediaba una parte del mal.

Pero el ministro que suscribe cree que para precaver todo racional temor, es preciso ademas dar un pequeño aumento al peso de la moneda de oro, de suerte que acercándose la distancia por ambos extremos, se logre el fin apetecido, haciéndose ménos sensible la alteracion.

El medio adoptado de dar al duro el peso de 520 granos y el de 167 granos al doblon de Isabel ó centen, llena completamente las condiciones propuestas, y todo desnivel que circunstancias fortuitas puedan ocasionar en los precios de los metales preciosos será fácilmente compensado con la elasticidad de la tarifa, para las compras, siempre dentro de los límites ya establecidos, hasta que llegue á su madurez la gran cuestion de cual de los dos metales ha de ser el único tipo monetario.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de febrero de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Jacinto Félix Domenech.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que de acuerdo con el consejo de ministros me ha espuesto el de hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la acuñacion del oro en monedas de doblon de Isabel, ó centen suspendida por real decreto de 7 enero de 1851.

Art. 2.º El peso de dicha moneda, valor de cien reales, será de 168 granos; tallándose 27.43 céntimos en cada marco.

Art. 3.º El peso del duro, valor de 20 rs., será de 250 granos, tallándose 8.86 céntimos en cada marco, y á proporcion de su valor la peseta, la media peseta y el real.

Art. 4.º En todo lo demas regirán, con respecto á la moneda de oro y plata, las disposiciones de mi real decreto de 15 de abril de 1848.

Art. 5.º Con arreglo al art. 7.º del mismo, el gobierno fijará los precios á que se admitirán en casas de moneda las pastas de ambos metales, dentro del límite señalado de 1 por 100 de descuento en el oro, y de 2 por 100 en la plata.

Art. 6.º De las disposiciones contenidas en este decreto, el gobierno dará cuenta á las Cortes.

Dado en palacio á tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda—Jacinto Félix Domenech.

Variedades.

MODAS.

Del *Album de señoritas* tomamos las siguientes noticias:

«Los periódicos de modas de París apenas se ocupan de otra cosa que de trajes de corte y de baile, con motivo de la recepcion oficial en las Tullerías y de las reuniones que van sucesivamente teniendo lugar en los salones de los grandes dignatarios del imperio.

La aparicion de los mantos de corte en aquella capital ha sido verdaderamente un acontecimiento para las señoras, que demasiado jóvenes, no tenían idea de este traje, fuera de uso desde el tiempo de Carlos X. Ademas, era imponente el atravesar con un traje, de por sí embarazoso, y á que no se está acostumbrada, aquel gran salon, siendo objeto de todas las miradas, y donde no podia ocultarse el menor descuido al hacer las dos reverencias de etiqneta al tiempo de ser nombradas al pié del trono, y volver á salir por la otra estremidad de la sala.

El instinto natural de la mujer la inspira en tales ocasiones para salir airoosamente: es verdad tambien que dos ujieres á la entrada del salon imperial cogian la cola, estendiéndola convenientemente, y otro en la puerta de salida la recogia, volviendo á ponerla en el brazo de la dama.

La forma de estos mantos es á la española, plegados á la cintura, y la amplitud que la moda prescribe en el dia á la falda de los vestidos, añade algunos grados mas de dignidad y magnificencia á un traje de suyo ya tan suntuoso.

Con respecto á trajes de baile nos limitaremos á la esplicacion del gracioso figurin que se ha repartido con este número.

Traje de baile.

Este vestido, de una forma enteramente nueva, es de raso y tul, con adornos de blondas y flores. El cuerpo es de raso, ajustado y escotado por delante y por detrás en forma de corazon. Las mangas muy cortas y huecas. Dos órdenes de blondas por delante sin fruncir, y sostenidas por la espalda, van cosidas al escote, formando berta, y bajando por delante hasta la cintura, en la que el cuerpo entalla un poco. Una guirnalda de flores y ramaje sube entre las blondas, guarneciéndolo el escote. La falda es de raso, y se compone de dos partes. La superior forma cuatro arcadas que bajan en cuatro puntas, compuestas de otros tantos plegados ó pabellones, dejando entre uno y otro, principiando por delante, un intervalo liso de doce centímetros de ancho, yendo toda esta falda guarnecida de blondas y flores, como dijimos en el cuerpo. La otra lleva cinco volantes, guarnecidos solamente de blondas.

Traje de máscara.

Este disfraz representa una dama salvaje. Cuerpo imitando á piel de tigre. Falda de cachemir, color de grana, levantada por los lados y guarnecida con guirnalda. La segunda falda es de tafetan blanco con estrellas de oro. El peinado se compone de bandós lisos con adornos de ramaje y flores.

Inviernos rigurosos.

Son curiosos los siguientes apuntes que publica un diario de provincia:

En 358, el emperador Juliano, que viajaba por las Galias, decía: que no solamente los rios estaban helados, sino que los hielos formaban grandes puentes sobre los rios. En 763 y 801 perecieron muchas gentes de frio. En 822, los carros pasaron por espacio de muchos meses sobre los principales rios del centro de Europa. En 1067, 1210, 1305, 1351, 1358, 1361, 1403, 1420, los inviernos fueron muy rigurosos: en 1428, cortaban con hacha la racion de vino á los soldados. En 1433 heló en Europa durante tres meses. Los inviernos de 1460, 1480, 1493, 1507 y 1508, se hicieron notables por sus frios rigurosos. En 1544 los vinos y espíritus se cortaban con cuchillos.

En 1600 y 1608 los inviernos fueron tambien muy frios. En 1621 y 1622 los inviernos se dejaron sentir hasta en Italia. En 1638 y 1656 el frio fué excesivo. En 1662 y 1663 estuvo helando por espacio de dos meses seguidos. En 1695, en algunas comarcas de Francia bajó el termómetro centígrado á 21°. En 1676 y 1677 el Sena quedó helado por espacio de treinta y cinco dias consecutivos. En 1709 parecia que el calor habia huido de la naturaleza; murieron muchos hombres y animales domésticos. El termómetro centígrado bajó á 23 1/10 bajo cero. En 1778 y 1795 los inviernos fueron muy rigurosos. Posteriormente los inviernos han sido menos rigurosos, atribuyéndolo la ciencia al gran corte de bosques y desaparicion de estanques y lagunas que casi en la mayor parte de Europa se ha verificado.

Palma

17 DE FEBRERO.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Mendivil, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletin religioso.

Santo del dia.

SAN SIMEON, OBISPO Y MARTIR.

Fué este santo hijo de Cleofas, hermano de san José y por consiguiente reputado por primo hermano del Salvador. Escogióle este por uno de sus primeros discipulos, y despues de su separacion quedó san Simeon en la Judea predicando la fe, y muy pronto correspondió una abundante mies á su apostólico celo. Cada dia se aumentaba el número de los fieles, y estas conversiones escitaron aquella cruel persecucion que hizo tantos mártires en Jerusalem. Por martirio de Santiago el menor obispo de aquella ciudad, fué Simeon elegido para reemplazarle, y despues de haber gobernado su iglesia por mas de cuarenta años siendo un verdadero pastor de sus ovejas, fué preso y conducido ante el gobernador, el cual irritado al ver la constancia y valor del santo viejo, mandó que sufriese toda clase de tormentos, consumándose su glorioso martirio en el año del Señor 107.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La direccion general de Contabilidad de Hacienda pública al trasladar á esta Contaduría la real orden de 25 de enero próximo pasado, me dice entre otras cosas lo siguiente.

8.ª El descuento sobre los haberes de las clases activas y pasivas, computado en 30.000.000 de reales en el presupuesto de ingresos del año actual, exigible bajo las mismas reglas que regian hasta fin de diciembre último y comprendido segun el mismo presupuesto y prontuario aprobado por real orden de 25 del mismo mes entre los ramos del Tesoro desde 1.º del mes actual, ingresará desde luego y con aquel título en las mismas cajas por donde se satisfagan los haberes á las clases que respectivamente les sufran, y figurará en las cuentas de rentas públicas correspondientes á las rentas cuyos productos se recauden en las propias cajas.

Lo que he creído oportuno se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento de las clases á quienes compete atendidas las varias reclamaciones que sobre este particular se han promovido á la oficina de mi cargo. Palma 18 de febrero de 1854.—Estanislao Joaquin Pintó.

COMISION DE AVALÚO Y REPARTO DE CONTRIBUCION TERRITORIAL DE PALMA.

En este dia han sido fijados en la fachada de esta casa consistorial, las listas que comprenden el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de esta ciudad y su término, correspondiente al presente año. Los contribuyentes que poseen bienes en el distrito municipal de Palma, pueden examinar su riqueza y la cuota que les ha sido señalada, y el que se considere agraviado podrá dirigir su reclamacion á esta secretaría en los 10 dias que median desde el de la fecha hasta el 26 del presente mes inclusive, con la inteligencia de que pasado dicho dia no se oirá ni admitirá reclamacion alguna. Palma 17 de febrero de 1854.—El presidente—Fernando Ferrer.

En el predio Son Masid, del término de la villa de Marratxí, se ha hallado un hombre desconocido, muerto y pendiente de un algarrobo, el cual vestía un gorro de paño azul bueno, camisa blanca, chaleco de terciopelo azul, una blusa de algodón azul, dos pantalones, al parecer uno de dril color claro, y el otro color paño oscuro, zapatos negros, el del pié izquierdo recortado, medias de algodón blanco, cuyo cadáver lleva bigotes y pelilla, pelo negro; tiene una cicatriz antigua en la parte izquierda de la cabeza, y otra en el cuello: sobre el pecho izquierdo grabada una cruz, que parece ser de la legión de honor francesa, en la parte interna del brazo derecho, grabados dos sables cruzados, y en medio de los sables una mano, y alrededor un ramo. En el brazo izquierdo, en la parte interior, dos letras grabadas A. G., y en la camisa blanca dos iniciales J. P. Lo que por orden de S. S. se anuncia en los periódicos de esta ciudad, á fin de que se presenten á declarar en este juzgado los que tuvieran alguna noticia ó interes en dicho cadáver. Palma 16 de febrero de 1854.—Antonio Cañellas, escribano.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.



ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud S. José, su pat. Pedro Estéva, de Andratx, con jabon.

Id. Cármen, su pat. Pedro Juan Alemañy, de id. con id.

Id. Adonis, su pat. Nicolas Compañy, de Villedracon, con vino.

Palma 17 de febrero de 1854.—El administrador—Perez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA. EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 14.

De Barcelona en 2 dias laud Cármen, de 57 ton., su pat. José Salleras, con 8 pas., lastre y efectos.

Dia 15.

De Mostaganem en 8 dias laud Sangre, de 24 ton., pat. Juan Porcell, en lastre.

Dia 16.

De Villanueva en 5 dias laud Adonis, de 47 ton., pat. Nicolas Compañy, con vino.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 15.

Para la Habana polacra goleta Paulita, de 77 ton., su cap. D. Luis Forteza, con frutos y els. del pais.

Dia 16.

Para Barcelona vapor Barcelones, de 186 ton., su cap. D. Gabriel Medinas, con 9 pas., efectos y balija.

AVISOS

Ventas.

Se desea vender un caballo de cinco años, de bastante alzada, y que puede servir tanto para montar como para tiro: en esta imprenta darán razon de su dueño.



El carruage que desde Palma hace el carreo á la villa de Manacor y viceversa, saldrá de esta en todo el presente mes á las nueve en punto de la mañana, en marzo á las diez, en abril á las once, en mayo á las doce, y en junio, julio y agosto á la una de la tarde; volviendo despues á bajar gradualmente conforme vayan faltando las horas del dia, y de Manacor lo verificará en todo el año al salir el sol.

Resultando casi diariamente confusion con respecto á los asientos, la que dimana de no haber tomado su papeleta con anticipacion, se advierte, que todo pasagero deberá tomarla y conservarla en su poder hasta verificada su salida; de lo contrario, no se le responderá de su asiento, aunque haya satisfecho su importe que es el de 8 rs. vn. cada uno.

Igualmente se advierte que es obligacion de todo pasagero el mandar al carruage su equipage, que no podrá pasar de media arroba de peso, á lo ménos con media hora de anticipacion; de lo contrario tendrá que llevarlo sobre él todo el camino, para evitar de este modo el que se haya de retardar minutos la salida.

Salen de Palma los martes, jueves y sábados y de Manacor los lunes, miércoles y viernes.

Se despachan en la calle de San Miguel, frente al presidio.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

REVISTA ESPAÑOLA DE AMBOS MUNDOS.

Se publica en Madrid en el establecimiento tipográfico de Mellado. En la actualidad esta es sin disputa alguna la publicacion periódica de mas importancia que sale en España, tanto por las materias que contiene como por el puesto que ocupan en la república de las letras los que toman parte en su redaccion. Sale una entrega cada mes y empezó en noviembre de 1853.

El primer número contiene una breve Introduccion. — Sobre el progreso y porvenir de la civilizacion, por Michel Chevalier. — Breves consideraciones sobre el estado de la civilizacion, por D. Pedro Felipe Monlau. — De la situacion actual de las repúblicas Sur-Americanas, por D. José Joaquin de Mora, de la Academia española. — Documentos inéditos de América. Cartas inéditas del primer virrey de Méjico, D. Antonio de Mendoza, y del primer cronista de las Indias Gonzalo Fernandez de Oviedo. — El Honor, poesia por don Manuel Breton de los Herreros, de la Academia Española. — Sobre el estado actual de los teatros en España, por D. Eugenio de

Ochoa.—Graziella, por A. de Lamartine.—Revista política y literaria del mes de octubre.—Mosaicos, etc.

El segundo número contiene los artículos siguientes:—Glorias de España en el Nuevo Mundo, por D. A. Magariños Cervantes.—Machavelli, sus obras y su carácter, por D. José Joaquin Ferrer del Rio.—Un viaje á las ruinas de Prestó, por el Escmo. Sr. Duque de Rivas.—La Niña del Valle, poesías por D. Leopoldo de Cueto.—Graziella, novela, por Lamartine.—Revista política y literaria, y un Mosaico, lleno de datos curiosos é interesantes.

En el tercero, perteneciente al mes de enero de 1854 se publica:—España y las Repúblicas Hispano-americanas, por D. Francisco Muñoz del Monte.—Ensayo crítico sobre algunas épocas de la Literatura Española, por D. Gabino Tejado.—Estudios sobre la literatura hispano-americana. Don José Maria Heredia, por D. Antonio Cánovas del Castillo.—La Madre de D. Juan de Austria, por D. Modesto Lafuente (Fr. Gerundio) de la Academia de la Historia.—Graziella, novela por Lamartine. (Conclusion).—Crónica literaria. Publicaciones importantes de España y del extranjero.—Crítica literaria. La leyenda romana de Virginia en la literatura dramática moderna. Virginia, tragedia en cinco actos, por D. Manuel Tamayo y Baus y por don Leopoldo Augusto de Cueto.—Revista política y literaria del mes de diciembre.—Mosaicos, anuncios, etc.

Los precios y condiciones de esta suscripcion pueden verse en los ejemplares que están de manifiesto en dicha librería.

LA ILUSTRACION

PERIÓDICO UNIVERSAL.

Cada número de esta publicacion semanal consta de un pliego doble de 24 grandes columnas, de letra muy compacta, con multitud de láminas de todas clases y dimensiones, muchas de ellas las mayores que se han estampado en España.

Por 60 rs. recibe el suscriptor 52 números, ó sean un tomo con la materia de 40 volúmenes en 8.º, 600 á 800 láminas, 12 piezas de música escogida, y 12 números dobles iguales á la Ilustracion, que forman cerca de 100 páginas con unos 250 grabados.

En esta librería hay un número de manifiesto, en donde se suscribe.

EL BLASON

PERIÓDICO DE LA NOBLEZA.

Tambien se admiten suscripciones en esta librería á dicha publicacion.

Plaza de Toros.

No habiéndose efectuado la funcion que estaba anunciada para el domingo último, por causa del tiempo, tendrá lugar el domingo próximo 19 del corriente, si el tiempo lo permite.

Precios á beneficio del público.

Entrada general 12 cuartos.—Niños y soldados 6 id.—Sillas 9 id.

El despacho de billetes estará abierto de 10 á 12 de la mañana en casa de Jaime Valls y Sierra, calle des Sagell, y de las 2 en adelante en la ventanilla de la plaza.

SALON de Física recreativa.

Funcion para mañana sábado.

(Si el tiempo lo permite.)

Física recreativa.

El corte de la cabeza á un hombre vivo.

El autómatas Carabaca, y otros divertimientos.

Entrada 9 cuartos.—Niños 6.—Lunetas 9.

A las 7 y cuarto.

NOTAS. El corte de la cabeza se ejecutará sin causar ninguna impresion desagradable á las señoras.

El Sr. Aldo da funciones particulares en las casas de los señores que lo soliciten, á precios módicos.

La persona que quiera comprar un butiro que acuda á la cuesta de la Póls, núm. 2.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP EDITOR RESPONSABLE.